

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la renuncia del doctor CARLOS DANIEL CAREDNAS AVILES, como Endosatario en Procuración de BANCOLOMBIA S.A., enviada al correo Institucional.

Aratoca, 28 de junio de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2017 00017-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GONZALO GOMEZ SARMIENTO
AUTO	ACEPTA RENUNCIA ENDOSO Y REQUIERE ENTIDAD DEMANDANTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con Cédula de ciudadanía 79.397.838 de Bogotá D.C. y T.P. 152.224 del C.S.J., representante legal de AECSA, identificada con el Nit. 830.059.718-5, mediante escrito enviado al correo Institucional, manifiesta que renuncia al poder conferido para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A.

Adjunta copia de la comunicación enviada a la parte Demandante BANCOLOBIA S.A., con recibido del 10 de octubre de 2022 en dicha Entidad

Igualmente, manifiesta que declara a Paz y salvo a BANCOLOMBIA S.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso.

Por ser procedente la petición se dispondrá despacharla favorablemente y requerir a la entidad demandante para constituya un nuevo apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, Representante Legal de AECSA, al endoso en procuración para el cobro judicial conferido por BANCOLOMBIA S.A., demandante en el presente proceso.

SEGUNDO: Requerir al Gerente y/o Representante legal de BANCOLOMBIA S.A. a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que continúe su representación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13821fe447d70dcdd3fefb07bfa323e8aacc368064db8485b5f660a2ee5d8dac**

Documento generado en 28/06/2023 07:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>